



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

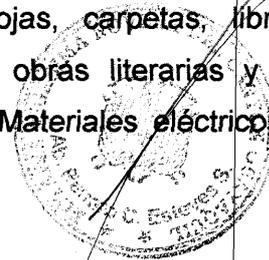
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA INMOBILIARIA PANESNA S.A. QUE
HACEN LOS SEÑORES FERDINAND
FRANCISCO HILZINGER VALDEZ, NATASCHA
CRISTINA HILZINGER VALLEJO, y, STEPHANIE
ROMINA HILZINGER VALLEJO.-----
CUANTIA: \$ 800.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, seis de Diciembre
del dos mil nueve, ante mí, ABOGADO RENATO ESTEVES
SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA de este cantón,
comparecen: los señores FERDINAND FRANCISCO
HILZINGER VALDEZ, soltero, Ingeniero Industrial, NATASCHA
CRISTINA HILZINGER VALLEJO, soltera, Arquitecta, y,
STEPHANIE ROMINA HILZINGER VALLEJO soltera,
Economista, los comparecientes manifiestan que son
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
esta ciudad, en consecuencia capaz para obligarse y
contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto
y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que procede como queda
expresado y con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sírvase insertar una de la constitución simultánea de
compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la

1 celebración de esta escritura pública por sus propios derechos,
2 las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y
3 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: FERDINAND
4 FRANCISCO HILZINGER VALDEZ, soltero, Ingeniero
5 Industrial, NATASCHA CRISTINA HILZINGER VALLEJO,
6 soltera, Arquitecta, y, STEPHANIE ROMINA HILZINGER
7 VALLEJO soltera, Economista; quienes manifiestan su
8 voluntad de constituir una Compañía Anónima SEGUNDA.- La
9 Compañía que por este acto se constituye estará regida por la
10 Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los
11 Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE
12 LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA PANESNA S.A. ARTÍCULO
13 PRIMERO.- El nombre de la compañía será
14 INMOBILIARIA PANESNA S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.- El
15 domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,
16 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en
17 cualquier parte del país y del extranjero. ARTÍCULO
18 TERCERO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a
19 las siguientes actividades: **A. Podrá dedicarse a la actividad**
20 **inmobiliaria, a la construcción de obras civiles y**
21 **metálicas en todas sus formas, a la adquisición,**
22 **enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento,**
23 **agenciamiento, explotación, mandato y administración de**
24 **bienes inmuebles urbanos o rústicos; o en general todo**
25 **acto o contrato permitido por la ley que se celebren**
26 **respecto a bienes muebles o inmuebles. B. A la importación,**
27 **exportación, compra, venta, distribución, fabricación,**
28 **reparación, mantenimiento, elaboración, consignación,**



1 representación, alquiler y comercialización, de los siguientes:
2 UNQ.- De toda clase de insumos, materia prima y suministros
3 para la industria metalmecánica, **manufacturera** plásticas,
4 camaronera, ganadera, avícola y agrícola. DOS.- De teléfonos,
5 redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos
6 de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo
7 referente al Internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De
8 productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase,
9 derivados de hidrocarburos, equipos de prospección,
10 exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-**
11 De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos,
12 distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la
13 actividad de prestación de servicios portuarios, tales
14 como: Aduanización y desaduanización de toda clase de
15 mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo,
16 servicio de grúa y remolque, combustible entre ellos diesel,
17 kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De equipos y productos médicos,
18 farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso
19 humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales
20 odontológicos. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca
21 y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de
22 productos agropecuarios, manufacturas, industriales y
23 alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de
24 canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos,
25 bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería y
26 suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros,
27 revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de
28 enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-** Materiales eléctricos y



1 de ferretería; materiales de construcción; bisutería;
2 electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos
3 de deportivos; equipos materiales y accesorios de
4 cinematografía y fotografía; menaje de casa. **ONCE.-** Equipos
5 de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas,
6 uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la
7 materia. c) Podrá dedicarse a actividades de promoción
8 turística: promover, organizar y mantener los servicios de
9 una operadora de **ínrismo** y agencia de viajes, D. A la actividad
10 agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo,
11 procesamiento, industrialización, comercialización de
12 productos agrícolas, así también la exportación e importación
13 de toda clase de productos agrícolas, en estado natural,
14 procesados y/o congelados industrialmente, de insumos,
15 maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social, a
16 la producción de cereales, oleaginosas, uraníferos, forrajeras,
17 algodóneras, fibrosas, tabacaleras, y tes, frutículas, forestales,
18 apícolas, granjas avícolas. La compañía también tendrá
19 por objeto de siembra, cosecha, venta, importación y
20 exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera
21 (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al
22 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
23 mayor y menor, así como también, a la compraventa,
24 acopio, importación, exportación, consignación, distribución,
25 instalación de depósito, ferias, almacenes de ramas generales
26 referentes a los productos, subproductos y derivados en la
27 realización del objeto agropecuario. Así mismo podrá importar
28 ganado y productos para la

1 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
2 equipos y necesarios para esta actividad. Diseño,
3 construcción, mantenimiento, estudio montaje,
4 comercialización, importación y exportación de sistemas de
5 riego, así como sus materiales y equipos. E) A la construcción
6 en general sean de calles, carreteras, autopistas, aceras,
7 bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, agua
8 lluvias y servida, puentes, avenidas, viviendas sean
9 estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios,
10 residencias, condominios, centros comerciales, galpones,
11 aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y
12 comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen
13 Propiedad Horizontal, diseño, gráfico, arquitectónico, a la
14 electrificación, compra, venta, arriendo de maquinarias
15 pesadas para la construcción. F. A la administración de
16 clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de
17 servicios profesionales de la rama. G. Servicio de recepción y
18 entrega de documentos, paquetes del Ecuador a cualquier
19 sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador.
20 H. Exportar, importar, compra, venta, distribución.
21 Administración y comercialización de productos del mar, tales
22 como: larvas de camarón, pesca blanca, pesca fresca,
23 moluscos, langosta, langostino y otras especies
24 bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la
25 implantación de laboratorios de larvas, su administración,
26 producción y comercialización. I. A la importación, exportación,
27 compra, venta, distribución, fabricación, reparación,
28 mantenimiento, elaboración, consignación, representación,

1 alquiler y comercialización de bisutería, piñatería, cosméticos y
2 artículos de bazar en general. J. Se dedicará también a todo el
3 ramo de la informática; de la computación; de la comunicación;
4 y telefonía celular; a la distribución, representación, uso,
5 comercialización y cesión de derechos de señal satelital
6 de Internet y/o microondas, diseño, publicación,
7 comercialización, representación y registro de dominio, sitios y
8 páginas Web o Internet, alquiler de equipos, desarrollo de
9 sistemas, servicios de radio - transmisión de mensajería
10 electrónica K. A la actividad mercantil como comisionista,
11 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
12 de personas naturales y/o jurídicas nacionales o
13 extranjeras. L. Podrá dedicarse a la industria
14 cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar
15 documentales, filmación de comerciales, programas de
16 televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos
17 de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D;
18 realización de CDS interactivos (multimedia), vender equipos
19 y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios,
20 cursos de avanzada en la rama del cine y televisión, al
21 desarrollo de campañas educativas e informativas,
22 infomerciales, comerciales, promoción, turística; se
23 dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos
24 de opinión; a la promoción de espectáculos. Podrá dedicarse
25 a la prestación de servicios jurídicos, cobranzas y
26 todo tipo de actividad jurídica. En general como
27 medio para el cumplimiento de sus fines podrá
28 celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

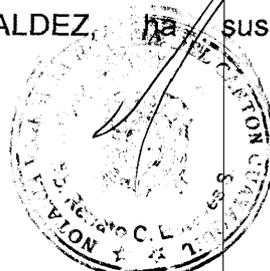
1 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza
2 que, fueren y que tengan relación con el presente objeto, así
3 como intervenir en la constitución de compañías, adquirir
4 acciones, participaciones o cuotas en otras compañías
5 relacionadas con su objeto. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El
6 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,
7 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
8 Registro Mercantil. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital
9 *autorizado o de la compañía es de MIL SEISCIENTOS*
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y el
11 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
14 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive.
15 Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el
16 Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de
17 un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
18 General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor
19 pagado. ARTÍCULO SEXTO: FONDO DE RESERVA Y
20 UTILIDADES.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva
21 Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo
22 aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que
23 dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas
24 en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía
25 se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
26 cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina El
27 Gerente General actuará como liquidador de la Compañía.
28 ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL.- La Junta General



1 de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará
2 integrada por los accionistas de la misma legalmente
3 convocados y reunidos. **ARTÍCULO OCTAVO: CLASES.-** Las
4 Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se
5 reunirán en el domicilio de la compañía Las Juntas Generales
6 Ordinarias ser reunirán por lo menos una vez al año dentro de
7 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la Compañía. Las Juntas Generales
9 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que
10 fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO:**
11 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas
12 por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se
13 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
14 domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo
15 menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar,
16 día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
17 **QUORUM.-** El quorum para las Juntas Generales será el
18 concurrente que represente por lo menos la mitad del capital
19 pagado en Primera Convocatoria y con el número de
20 accionistas presentes en Segunda Convocatoria debiendo
21 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas
23 Generales se tomarán por mayoría de votos del capital
24 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Las
27 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a)
28 Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la



1 compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus
2 remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el
3 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de
4 la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades,
5 amortización de pérdidas y fondo de reserva; d) Resolver
6 sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o
7 *disminución del plazo de la compañía*; e) Resolver sobre
8 la disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a
9 *los representantes legales para la enajenación o*
10 *gravámenes de bienes inmuebles*; y, G) Todas las demás
11 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
12 estatutos sociales. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-
13 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La
14 administración y representación legal de la compañía
15 estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; que
16 en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de
17 sus cargos y serán elegidos por la Junta General de
18 Accionistas. Las facultades de los administradores serán
19 las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y
20 tres y otros de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
21 DÉCIMO CUARTO.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:
22 La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo
23 de un comisario elegido por la Junta General de
24 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que
25 le concede e impone la Ley de Compañías.
26 TERCERA.- *El capital de la compañía ha sido totalmente*
27 suscrito y pagado de la siguiente manera: FERDINAND
28 FRANCISCO HILZINGER VALDEZ, *ha* suscrito



1 trescientos veinte acciones de un dólar cada una y ha
2 pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas
3 en dinero en efectivo, esto es la cantidad de
4 TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA; NATASCHA CRISTINA
6 HILZINGER VALLEJO, ha suscrito doscientas cuarenta
7 acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por
8 ciento del valor de cada una de ellas en dinero en
9 efectivo, esto es la cantidad de DOSCIENTOS
10 CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA; y, STEPHANIE ROMINA HILZINGER
12 VALLEJO, ha suscrito doscientas cuarenta acciones de
13 un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor
14 de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la
15 cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Todo conforme
17 consta en el certificado de integración del banco que se
18 adjunta. La Abogada Fredesulinda Páez Vélez quedo
19 autorizado para realizar las gestiones necesarias para la
20 constitución de la presente compañía, así como convocar
21 a la Primera Junta General de Accionistas. Hasta aquí la
22 minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las
23 cláusulas de estilo para su validez. Firmado (ILEGIBLE)
24 Abogada FREDESULINDA PAEZ VELEZ. Registro
25 numero uno uno dos ocho cuatro. HASTA AQUÍ LA
26 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
27 PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS
28 OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7273017
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTEGA RAMIREZ PATRICIA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2009 3:37:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

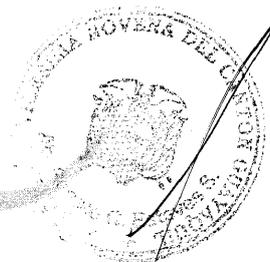
**INMOBILIARIA PANESNA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/01/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 16 de Noviembre del 2009

No 8030400037

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

FERDINAND FRANCISCO HILZINGER VALDEZ	USD	320.00
NATASCHA CRISTINA HILZINGER VALLEJO	USD	240.00
STEPHANIE ROMINA HILZINGER VALLEJO	USD	240.00

TOTAL: USDS 800.00

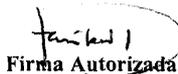
OCHOCIENTOS CON 00/100 CTVS.

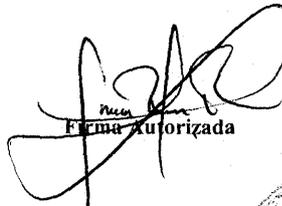
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: INMOBILIARIA PANESNA S.A.

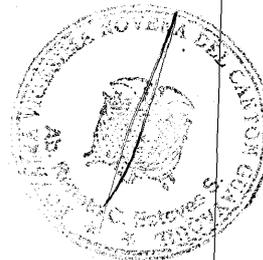
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin
2 los, comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos
3 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
4 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5
6 
7
8 FERDINAND FRANCISCO HILZINGER VALDEZ

9 C.C.# 0903510030

10 C.V.# 088-0262

11
12 NATASHA HILZINGER

13 NATASCHA CRISTINA HILZINGER VALLEJO

14 C.C.# 0914307863

15 C.V.# 033-0327

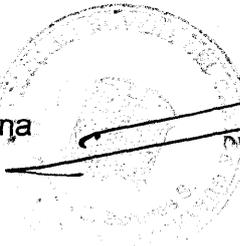
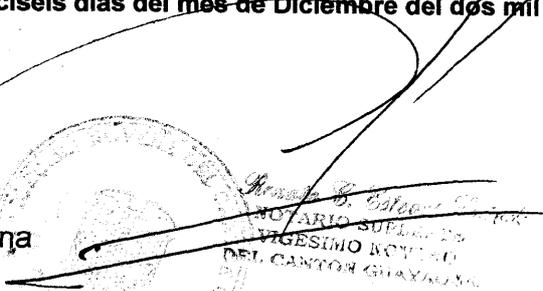
16
17 
18 STEPHANIE ROMINA HILZINGER VALLEJO

19 C.C.# 0909588808

20 C.V.# 034-0327

21
22 Se otorgo ante mí en fe de ello confiero
esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Diciembre del dos mil nueve.

23
24
25
26
27
28 RCT/ panesna



NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOTARIO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA INMOBILIARIA PANESNA S.A., de la resolucion numero SC.IJ.DJC.G.CERO NUEVE.CERO CERO CERO OCHO TRES NUEVE TRES, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba dicha escritura. De lo cual doy fe.-
Guayaquil, 7 de Enero del 2010.-



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 1.062
FECHA DE REPERTORIO: 08/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha doce de Enero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0008393, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 31 de diciembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: INMOBILIARIA PANESNA S.A., de fojas 2.422 a 2.439, Registro Mercantil número 474.-

ORDEN: 1062



S

REVISADO POR



Zm Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0003798

Guayaquil, 19 FEB 2010

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA PANESNA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL